

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

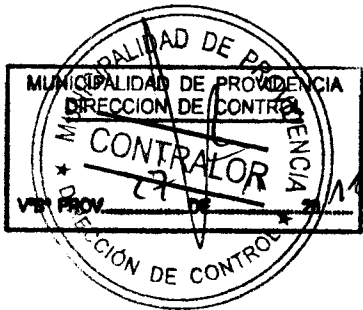


PROVIDENCIA, 27 ENE. 2011

EX.Nº 262 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Financiera celebrado entre el Ministerio del Interior, la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en calle Pio Nono", en el Marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, suscrito con fecha 2 de Diciembre de 2010.-

2.- El Oficio del Ministerio del Interior de fecha 3 de Enero de 2011, Ingreso Externo Nº64 de 4 de Enero de 2011.-

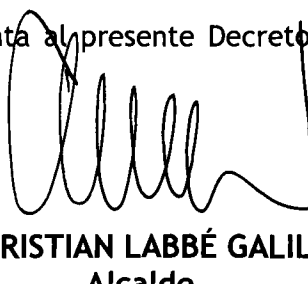


DECRETO :

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR, LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REOLETA**, para la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en calle Pio Nono", en el Marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, suscrito con fecha 2 de Diciembre de 2010.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)


MRMQ/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Aseo, Ornato y Mantención
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 279.- /



Gobierno de
CHILE
Ministerio del Interior

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE PIO NOÑO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

31 DIC. 2010

DECRETO EXENTO N° 4343

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

TOTALMENTE
TRAMITADO

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1065, del Ministerio del Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, del Ministerio del Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



CLI/CCF/JML/GSC/HFC

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Providencia
5. Municipalidad de Recoleta
6. Partes
7. Archivo

9830493

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Secretaría la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, esta Secretaría de Estado ha estimado pertinente apoyar la reestructuración del espacio público en calle Pío Nono, la cual divide los territorios jurisdiccionales de los municipios de Providencia y Recoleta, lo que permitirá reducir los focos de riesgos de actos delictivos en la zona, como también, despejar el entorno de elementos que impiden un control adecuado.

Que, en mérito de ello, con fecha 02 de diciembre de 2010, se celebró un convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior, la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación y Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior, la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto especial denominado "Instalación y Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono", celebrado con fecha 2 de diciembre de 2010, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$36.000.000.-** (treinta y seis millones de pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05-01-05-33-03-002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO:
que se aprueba, son del tenor siguiente:

Las cláusulas del convenio

En Santiago, a 02 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney según se acreditará, ambos domiciliados en el [REDACTED], comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Providencia, RUT. N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don Cristián Labbé Galilea, según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Providencia, y la Municipalidad de Recoleta, RUT. N° 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa doña Sol Letelier González según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza Las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se implementa una reestructuración del espacio público en calle Pío Nono, la cual divide los territorios jurisdiccionales de los Municipios de Providencia y Recoleta, lo que permitirá reducir los focos de riesgos de actos delictivos en la zona, como también, despejar el entorno de elementos que impiden un control adecuado.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio ha considerado oportuno y conveniente ejecutar conjuntamente con las Municipalidades de Providencia y Recoleta, el proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto indicado y perseguirá el mejoramiento en calle Pío Nono, considerando la reubicación de 2 kioscos existentes, el retiro de una estructura metálica esbelta sin uso emplazada en veredas y el mejoramiento de jardines de esquina deteriorados por el mal uso, en los lugares, número y condiciones que se prescriben en proyecto que se adjunta.

QUINTO: El costo total estimado del Proyecto objeto del presente convenio, es de **\$38.341.630.-** (Treinta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos), el cual se conformará de la forma establecida a continuación:

De dicho monto, el Ministerio, aportará la suma de **\$36.000.000.-** (Treinta y seis millones de pesos) para la ejecución del proyecto.

Por su parte la Municipalidad de Providencia, aportará la suma de **\$819.571.-** (ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y un pesos), provenientes de recursos propios en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

A su vez, la Municipalidad de Recoleta, aportará la suma de **\$1.522.060.-** (un millón quinientos veintidós mil sesenta pesos), provenientes de recursos propios en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

SEXTO: El monto aportado por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, será transferido a las Municipalidades en la forma que a continuación se señala:

El sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los recursos, que equivalen a **\$23.400.000.-** (veintitrés millones cuatrocientos mil pesos), se transferirá al Municipio de Recoleta.

El treinta y cinco por ciento (35%) del total de los recursos, que equivalen a **\$12.600.000.-** (doce millones seiscientos mil pesos), se transferirá al Municipio de Providencia.

Ambas cantidades se girarán en una sola cuota, a cada uno de los Municipios señalados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes convienen por este acto que la administración del presente convenio como asimismo los procedimientos de contratación a que diere lugar, serán responsabilidad de la Municipalidad de Providencia.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Recoleta transferirá a la Municipalidad de Providencia, una vez determinado el contratante por el mecanismo de selección pertinente, tanto los recursos aportados por el Ministerio como aquellos propios, comprometidos para la ejecución del proyecto.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto de los Municipios, y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que las Municipalidades serán directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y las Municipalidades, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. Las Municipalidades deberán invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono" y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover el proyecto financiado por este convenio, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que las Municipalidades no dieran cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligados en tal caso las Municipalidades a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de las Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 3 (tres) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con las Municipalidades, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional de la Unidad de Control y Sanción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado la Municipalidades de Providencia y Recoleta. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos y formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono", de la Municipalidad de Providencia y Recoleta, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de las Municipalidades ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Cristián Labbé Galilea, por la I. Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 613, de 6 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece como Alcaldesa doña Sol Letelier González, por la I. Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5276, de 6 de diciembre de 2008.

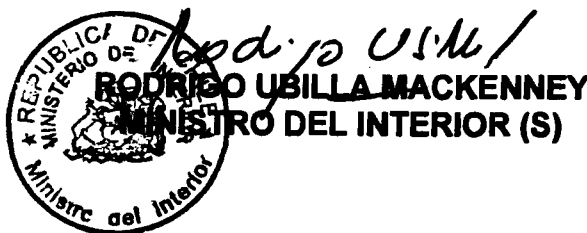
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior; doña Sol Letelier González. Alcaldesa. Municipalidad de Recoleta; don Cristián Labbé González. Alcalde. Municipalidad de Providencia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribo a Ud;
para su conocimiento,
Saluda atte a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subsecretario del Interior
Subrogante



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

CLICOF/JML/GSD/HFG

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACION DE REESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE PÍO NONO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago, a 02 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney según se acreditará, ambos domiciliados en el [REDACTED], comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Providencia, RUT. N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don Cristián Labbé Galilea, según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Providencia, y la Municipalidad de Recoleta, RUT. N° 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa doña Sol Letelier González según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza Las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que a través del presente proyecto se implementa una reestructuración del espacio público en calle Pío Nono, la cual divide los territorios jurisdiccionales de los Municipios de Providencia y Recoleta, lo que permitirá reducir los focos de riesgos de actos delictivos en la zona, como también, despejar el entorno de elementos que impiden un control adecuado.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio ha considerado oportuno y conveniente ejecutar conjuntamente con las Municipalidades de Providencia y Recoleta, el proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto indicado y perseguirá el mejoramiento en calle Pío Nono, considerando la reubicación de 2 kioscos existentes, el retiro de una estructura metálica esbelta sin uso emplazada en veredas y el mejoramiento de jardines de esquina deteriorados por el mal uso, en los lugares, número y condiciones que se prescriben en proyecto que se adjunta.

QUINTO: El costo total estimado del Proyecto objeto del presente convenio, es de \$38.341.630.- (Treinta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos), el cual se conformará de la forma establecida a continuación:

De dicho monto, el Ministerio, aportará la suma de **\$36.000.000.-** (Treinta y seis millones de pesos) para la ejecución del proyecto.

Por su parte la Municipalidad de Providencia, aportará la suma de **\$819.571.-** (ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y un pesos), provenientes de recursos propios en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

A su vez, la Municipalidad de Recoleta, aportará la suma de **\$1.522.060.-** (un millón quinientos veintidós mil sesenta pesos), provenientes de recursos propios en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

SEXTO: El monto aportado por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, será transferido a las Municipalidades en la forma que a continuación se señala:

El sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los recursos, que equivalen a **\$23.400.000.-** (veintitrés millones cuatrocientos mil pesos), se transferirá al Municipio de Recoleta.

El treinta y cinco por ciento (35%) del total de los recursos, que equivalen a **\$12.600.000.-** (doce millones seiscientos mil pesos), se transferirá al Municipio de Providencia.

Ambas cantidades se girarán en una sola cuota, a cada uno de los Municipios señalados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes convienen por este acto que la administración del presente convenio como asimismo los procedimientos de contratación a que diere lugar, serán responsabilidad de la Municipalidad de Providencia.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Recoleta transferirá a la Municipalidad de Providencia, una vez determinado el contratante por el mecanismo de selección pertinente, tanto los recursos aportados por el Ministerio como aquellos propios, comprometidos para la ejecución del proyecto.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, no se incorporarán al presupuesto de los Municipios, y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que las Municipalidades serán directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DÉCIMO: Igualmente, el Ministerio, por una parte, y las Municipalidades, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. Las Municipalidades deberán invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono" y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberá contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover el proyecto financiado por este convenio, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que las Municipalidades no dieran cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligados en tal caso las Municipalidades a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de las Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 3 (tres) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con las Municipalidades, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional de la Unidad de Control y Sanción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado la Municipalidades de Providencia y Recoleta. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono".

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no establecido en el presente convenio, tales como plazos y formas de ejecución, bienes y servicios a adquirir, etc., se entiende formar parte integrante de éste el proyecto especial denominado "Instalación de Reestructuración y Diseño de Espacio Público en Calle Pío Nono", de la Municipalidad de Providencia y Recoleta, que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha Resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse

mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de las Municipalidades ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.


VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece como Alcalde don Cristián Labbé Galilea, por la I. Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 613, de 6 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece como Alcaldesa doña Sol Letelier González, por la I. Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5276, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CRISTIÁN LABBÉ GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR